

**LEY MUNICIPAL N° 080**

**DE 24 DE JUNIO DE 2019**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE  
DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La potestad de crear impuestos en cada nivel del Estado está determinado en la Constitución Política del Estado, que enmarca el lineamiento autonómico en materia de impuestos, así el artículo 302, parágrafo I, numerales 19) y 20) atribuye como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, así como de tasas y patentes a la actividad económica.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9 parágrafo I, numeral 2, establece que el ejercicio la Autonomía se ejerce a través de: la Potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en sus numerales 1 y 2.

En ese contexto, la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los gobiernos autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011, refiere que cada entidad territorial autónoma tiene potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 y 8, de la señalada en esta Ley.

La Ley Municipal N° 005/2013 de Creación de Impuestos municipales en el municipio de Oruro de 23 de diciembre de 2013, donde el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro ejerce por primera vez la potestad tributaria de creación de impuestos.

Es ese marco normativo, la regularización de deudas tributarias no puede apartarse de la Ley N° 1340, de 28 de mayo de 1992 Código Tributario que eran de aplicabilidad a todos los tributos de carácter nacional, departamental o municipal; como tampoco a la Ley 843 de 20 de mayo de 1986 – Ley de Reforma Tributaria y Decreto Supremo N° 27947 “Texto Ordenado a la Ley 843 de 20 de diciembre de 2004, a las relaciones jurídicas emergentes de ellos.

El Código Tributario en actual vigencia Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, establece en sus artículos 6 y 58, que solo la ley puede condonar interés y sanciones, en virtud a unan ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que se determinen; del mismo modo, el artículo 78 refiere que las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos y que los límites , formas, plazos y condiciones serán establecidos mediante reglamento determinado por la administración tributaria.

La Ley Municipal N° 007 de Regularización de Adeudos Tributarios municipales, promulgada el 26 de mayo de 2014 tenía como propósito de eliminar la mora de las deudas tributarias y contar con un Padrón de Contribuyentes depurado, del cual hasta el presente no se cumplió.

Además, como emergencia de la Evaluación realizada por la Contraloría General del Estado y resultado de la Auditoría Operacional sobre los procesos y operaciones a las Unidades de Inmuebles, Actividad Económica y Mercados, por el periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2016, establece la



# ORURO

## Concejo Municipal

*Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!*

existencia de una mora considerable, así como la falta de actualización en los datos técnicos catastrales de avalúo de bienes inmuebles, actividad económica y mercados; consecuentemente, los procedimientos administrativos en la reglamentación de la ley Municipal N° 007/2014, no han sido los óptimos y los datos proporcionados por los contribuyentes y terceros responsables no fueron los reales.

Debe tomarse en cuenta que la Obligación Tributaria constituye un vínculo de carácter personal del contribuyente o sujeto pasivo con la administración tributaria, consecuentemente, la determinación de la deuda es el acto por el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria declaran la existencia y cuantía de un tributo omitido o su existencia a través de declaraciones juradas verificables, en las que se determina la deuda tributaria.

Siendo técnica y jurídicamente viable efectuar un nuevo proceso de regularización, disponiendo características y alcance de la misma con la finalidad de reducir la mora existente por parte de los contribuyentes.



CASA CONSISTORIAL DE ORURO

Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er. Piso

Tel./Fax: (+591) 2 52 53502 • Tel.: 52 53502 - 52 51588

[www.concejomunicipaloruro.com](http://www.concejomunicipaloruro.com)

LEY MUNICIPAL N° 080

DE 24 DE JUNIO DE 2019

SAUL JOSUE AGUILAR TORRICO

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

**“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE  
DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE)**

- I. La regularización de deudas tributarias, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal, por concepto de los siguientes tributos:
  - a. Impuesto Municipal a la propiedad de bienes inmuebles IMPBI (IPBI).
  - b. Impuesto Municipal a la propiedad de vehículos automotores Terrestres IMPVA (IPVA).
  - c. Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores Terrestres IMTO (IMT).
  - d. Tasas por servicios municipales (Servicio de Alcantarillado y derechos funerarios).
  - e. Patentes Municipales.
  
- II. El Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanza a la condonación de hasta un 100% de las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses, para todas las gestiones en mora, siempre que exista el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria. Cuando el Programa de Regularización sea a corto plazo, la condonación será hasta un 90 % de multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses, para todas las gestiones en mora y su mantenimiento de valor. Cuando el plan de pagos sea a largo plazo, la condonación será hasta un 80% de multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses, para todas las gestiones en mora y su mantenimiento de valor; las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al contado.
  
- III. El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales aun encontrándose en proceso de fiscalización o determinación de deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria, inclusive cuando los actos administrativos se encuentren notificados con inicio de declaración de fiscalización, inicio de verificación, vistas de cargo y Resoluciones Determinativas.



- IV. Se considera en curso la ejecución, cuando los actos administrativos contengan Pliegos de Cargo, Resoluciones Determinativas Firmes, Inicio de Ejecución Tributaria, Autos de Multas, Resolución de Plan de pago y Resoluciones Determinativas Mixtas.
- V. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento de la acción o recurso interpuesto, podrán acogerse a la Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, ya sea en las modalidades de Pago al Contado o Plan de Pagos.
- VI. El Programa de Regularización establecida por la presente Ley Municipal, no se aplica a fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, tampoco a fallos emitidos por la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados y que implique deuda por Tributos Municipales. Podrán acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales los sujetos pasivos y/o terceros responsables que se encuentren en la etapa recursiva ya sea en sede administrativa y/o judicial, siempre y cuando desistan de los recursos planteados y paguen la deuda tributaria en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente Ley Municipal.

### ARTÍCULO 3.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)

- I. La actualización de datos técnicos es requisito indispensable para acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales.
- II. Cuando el tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos, transferencias, tasas y patentes, se deberá:
  - a. Actualizar los datos del contribuyente, datos técnicos catastrales y otras actualizaciones que tengan que ver con el tributo, por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable a través de una Declaración Jurada que será verificada por las Unidades de Fiscalización, Catastro y Actividades Económicas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con el sistema de información geográfica, cuya Declaración Jurada será la base de la liquidación del tributo en el Programa de Regularización.
  - b. El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

### ARTÍCULO 4.- (MODALIDADES DE PAGO)

- I. Los contribuyentes o terceros responsables que se acojan a la Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pago:
  - a) Pago al contado
  - b) Plan de pagos (Corto y Largo Plazo).
  - a) **PAGO AL CONTADO.** Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 100% de multas e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley Municipal.
  - b) **PLAN DE PAGOS.**
    1. **A Corto Plazo.** Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acoja al Programa de Regularización bajo la modalidad de Plan de Pagos, tendrá el beneficio de la condonación hasta un 90% de las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses, no excederá el plazo de 12 cuotas mensuales, con un mínimo de cuota que se ajuste a las 100 Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), o su equivalente en Bolivianos.



# ORURO

## Concejo Municipal

*Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!*

2. **A Largo Plazo.** En caso, que el contribuyente no pueda acceder al plan de pagos de 12 cuotas mensuales conforme a su Declaración Jurada, la Administración Tributaria queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales con un beneficio de condonación hasta un 80% de multas e intereses de acuerdo a lo establecido en la presente Ley Municipal.
- II. Una vez otorgado las facilidades de pago bajo el Programa de Regularización, si este fuera incumplido en el pago de una cuota, a solicitud expresa del sujeto pasivo y/o tercero responsable y por causas justificadas, de forma excepcional podrá reprogramar el pago hasta el segundo mes siguiente de la cuota vencida conforme a reglamentación, siempre que el contribuyente ponga al día en el pago de la cuota vencida.
- III. La modalidad del Plan de Pagos no alcanza al impuesto municipal a las transferencias, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, sólo podrá acogerse al programa mediante pago al contado y/o las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres.

**ARTÍCULO 5.- (DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL)** A efecto de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias de acuerdo a normativa municipal en vigencia y mediante la Reglamentación de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 6.- (DISPONIBILIDAD FINANCIERA).** Para el cumplimiento del Programa de Regularización, se autoriza al Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones presupuestarias para la disposición de recursos económicos conforme a Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

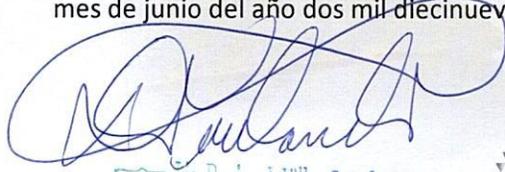
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La vigencia de la Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales será de quinientos cuarenta (540) días hábiles, computables a partir de la aprobación de Reglamento mediante Decreto Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades previstas por Ley, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de diez (10) días hábiles.

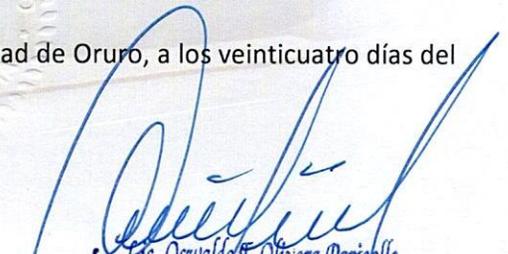
### DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.-** Se abroga la Ley Municipal N° 069 de 18 de diciembre de 2018 y demás disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
Lic. Denise J. Villa Canedo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



  
Lic. Oswaldo F. Olivera Paricollo  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

## PROMULGACION

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **LEY MUNICIPAL N° 080/2019, QUE TIENE POR OBJETO, ESTABLECER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO.**

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.**- La vigencia de la Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales será de quinientos cuarenta (540) días hábiles, computables a partir de la aprobación de Reglamento mediante Decreto Municipal.

### DISPOSICION ABROGATORIA

**DISPOSICION ABROGATORIA UNICA.**- Se abroga la Ley Municipal N° 069 de 18 de diciembre de 2018 y demás disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
Lic. Saul J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO